

Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 10 de octubre de 2022 por la que se convocan ayudas dirigidas a incentivar la sustitución de antiguas calderas y calentadores individuales de uso doméstico en viviendas del sector residencial, en desarrollo del Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2022-2023

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público, es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Son fines de la Fundación el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas relativos a la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables; la mejora del ahorro y la eficiencia energética; el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid ha desarrollado, en el marco de las políticas regionales de ahorro y eficiencia energética, diversos Planes Renove y Planes de Impulso en el ámbito de la edificación residencial, con un destacado impacto positivo, tanto medioambiental como económico y social.

La ejecución de estos planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos y las comunidades de propietarios a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos constructivos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía o combustible y la implantación de energías renovables.

Con el objeto de seguir profundizando en estos planes, se aprobaron, por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se configura como una medida de apoyo, dado el actual escenario económico, caracterizado por la escalada de precios de la energía, incentivando la sustitución de calderas y calentadores individuales de uso doméstico por otros más eficientes y menos contaminantes, que minorarán la factura por el suministro energético y mejorarán la capacidad de las familias madrileñas para afrontar este gasto.

Por todo ello, el Director Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en virtud de los poderes que tiene conferidos, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 9 de junio de 2022, protocolo número 2735,

DISPONE

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y finalidad de las ayudas

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas para incentivar la sustitución de antiguas calderas y calentadores individuales de uso doméstico en viviendas del sector residencial, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales de la Comunidad de Madrid (BOCM de 22 de mayo de 2019).
2. La finalidad de estas ayudas, sustituyendo antiguas calderas y calentadores individuales de uso doméstico por otros más modernos, es el fomento del ahorro energético de las familias madrileñas, la mejora de las condiciones de seguridad en su uso y la reducción de la emisión de elementos contaminantes en su funcionamiento.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas

1. Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria y obtener la condición de beneficiarios de las mismas, las personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarias de una vivienda en la que esté ubicada una instalación de uso doméstico, ubicada en la Comunidad de Madrid, que realicen la actuación subvencionable en los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye como anexo al formulario 2 – modelo de solicitud de la ayuda– sin perjuicio de la presentación de los certificados correspondientes, en su caso, establecidos en el artículo 8.5 de esta convocatoria.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de 5.175.000 € (cinco millones ciento setenta y cinco mil euros), con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se destinarán a la sustitución de antiguas calderas y calentadores individuales de uso doméstico ubicados en viviendas del sector residencial de la Comunidad de Madrid por otros más modernos.

2. Los aparatos que se instalen deberán ser nuevos, lo cual se acreditará mediante la factura correspondiente, y deben cumplir las siguientes características:
 - a) En el caso de calderas, estas deberán ser siempre de condensación.
 - b) En el caso de calentadores, estos deberán ser siempre estancos de bajo NOx.
3. Las calderas y calentadores sustituidos deberán ser inutilizados, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la empresa instaladora adherida al Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2022-2023 (en adelante Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales).
4. En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales la compra sin instalación, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente emitida por la empresa instaladora adherida al Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales que realice la sustitución.
5. La ejecución, entendiéndose como tal la fecha de la factura, y el pago de la actuación subvencionable, se tendrán que realizar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM y hasta 90 días naturales a contar desde el día de la inscripción en el Plan y asignación del Código de Validación del Incentivo (COVI), conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía máxima del incentivo que podrán percibir las personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarias de las viviendas que realicen la sustitución cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras será la siguiente:
 - a) En el caso de calderas de condensación, 350 € por vivienda.
 - b) En el caso de calentadores estancos de bajo NOx, 150 € por vivienda.

La ayuda del Plan Renove estará limitada, en cualquiera de los casos, al 25% del gasto elegible (IVA no incluido).

2. Se entenderá por gasto elegible la suma de todas las partidas originadas por la sustitución de la caldera o calentador, IVA excluido.

Artículo 6. Empresas instaladoras adheridas al Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales

1. Serán consideradas como empresas instaladoras adheridas al Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales desarrollado por la presente convocatoria, en adelante empresas instaladoras adheridas, aquellas empresas instaladoras que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir los principios y objetivos básicos del Plan Renove: fomentar el ahorro energético y económico, mejorar las condiciones de seguridad y reducir la emisión de elementos contaminantes.

El procedimiento de adhesión, así como los términos de la colaboración en el Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales, son los determinados en el artículo 22 de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Las empresas instaladoras interesadas en adherirse al Plan Renove de Calderas y Calentadores individuales deberán remitir a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid la solicitud de adhesión que se incorpora como Formulario 3 en la presente convocatoria.

2. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el acceso a los fondos de esta convocatoria del Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid hará público en la página web habilitada al efecto para el Plan, el listado actualizado de empresas instaladoras adheridas.

Artículo 7. Plazo de inscripción y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de inscripción en el Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales que se desarrolla mediante la presente convocatoria será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM y hasta el 31 de marzo de 2023, o cuando se agoten los fondos de la presente convocatoria en caso de que ello se produzca con anterioridad a esta fecha.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán dentro de los noventa días naturales a contar desde el día de la asignación del Código de Validación del Incentivo (COVI), que se emite con la aportación de la petición de inscripción en el Plan.
3. Siempre que exista crédito disponible, se podrá ampliar el plazo de inscripción en el plan y, por lo tanto, de presentación de solicitudes, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Instrucción, resolución y notificación

1. El órgano instructor de estas ayudas será la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid que, además, entregará y distribuirá los fondos públicos asignados a esta convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, tramitándose las solicitudes por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.
3. Las inscripciones en el plan y las solicitudes de ayuda se canalizarán a través de las empresas instaladoras adheridas al Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales conforme a lo establecido en los apartados siguientes del presente artículo.
4. La inscripción en el Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales desarrollado mediante la presente convocatoria, se articulará conforme a las siguientes reglas:
 - a) Cualquier persona física o jurídica que quiera ser beneficiaria de las ayudas de esta convocatoria del Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales deberá acudir a una empresa instaladora adherida al mismo.

- b) La empresa instaladora adherida que vaya a realizar la instalación deberá comprobar en la página web habilitada al efecto por la Fundación de la Energía, que incluye la comprobación en tiempo real del crédito presupuestario disponible, que existe crédito presupuestario suficiente para efectuar la reserva de presupuesto para la correspondiente inscripción. A tal efecto, rellenará y obtendrá la petición de inscripción en el Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales, que se adjunta como Formulario 1. Esta petición deberá ser firmada por el interesado en solicitar la ayuda y remitida a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid mediante tramitación telemática, asignándose en ese momento un Código de Validación del Incentivo (COVI) y efectuándose la reserva de crédito.

Si de la revisión de la petición de inscripción en el Plan remitida, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, se tendrá al solicitante por desistido en su petición de inscripción de acuerdo con lo previsto en el art 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho desistimiento comportará el archivo de la petición de inscripción y la anulación de la reserva de crédito. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid comunicará al peticionario por conducto de la empresa instaladora adherida el archivo de la petición por desistimiento.

- c) La inscripción en el Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales es un requisito previo de los interesados en solicitar la ayuda para financiar la actuación subvencionable prevista en esta convocatoria, con los únicos efectos de la reserva de presupuesto, sin que la misma comporte el reconocimiento de ningún derecho a favor del inscrito.

5. La presentación de la solicitud de ayuda se articulará conforme a las siguientes reglas:

- a) Dentro de los noventa días naturales a partir de la fecha de asignación del COVI, y siempre que se haya realizado la actuación subvencionable, la empresa instaladora adherida remitirá a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, mediante tramitación telemática, la siguiente documentación:

- La Solicitud de Ayuda del Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales de la Comunidad de Madrid, que se adjunta como Formulario 2, firmada y sellada por la empresa instaladora y por el solicitante.
- Declaración responsable, conforme al anexo del Formulario 2, firmada por el solicitante, relativa a otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma actuación subvencionable, así como de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de una subvención conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y explícitamente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Conforme con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas por el mismo beneficiario al amparo de la presente convocatoria supere los 3.000 euros, el solicitante deberá presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, certificado de la Tesorería General de la

Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones y certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- El NIF/NIE de la persona solicitante, o, en su caso, Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documentos que acrediten fehacientemente la propiedad de la vivienda o la condición de arrendatario (nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).
- El presupuesto desglosado aceptado por el solicitante, que deberá reflejar, como mínimo:
 - El número de presupuesto.
 - La fecha del presupuesto.
 - Los datos de la empresa instaladora adherida.
 - Los datos del solicitante.
 - La dirección de la instalación.
 - Los datos del coste de mano de obra y materiales.
- La factura de venta e instalación de la caldera o calentador, que deberá hacer referencia al presupuesto, o bien reflejar:
 - La fecha de venta/instalación.
 - Los datos de la empresa instaladora adherida.
 - Los datos del solicitante.
 - Los datos de la caldera o calentador (marca y modelo).
 - La dirección de la instalación.
 - Los datos del coste de mano de obra y materiales.
- El certificado acreditativo de inutilización de la caldera o calentador, que se adjunta como Formulario 4.
- Acreditación del número de cuenta bancaria del solicitante.
- El certificado de inspección o revisión de la instalación de gas o, en su defecto, certificado de puesta en servicio de la instalación cuando se trate de nuevas altas de suministro por cambio de combustible. En el caso de instalación de calderas a gas, deberá acreditarse que la instalación de gas de la vivienda está al día en cuanto a inspecciones o revisiones periódicas obligatorias. Para ello, deberá presentar el correspondiente certificado de inspección/revisión periódica según corresponda legalmente o documento suscrito por la compañía distribuidora que acredite la fecha de la última inspección con resultado correcto. En este sentido, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid se reserva el derecho de realizar consultas directamente con la empresa distribuidora de gas que corresponda.
- Los justificantes bancarios que acrediten los pagos realizados relativos a la actuación subvencionable.

Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al solicitante: debe quedar claro que el único pagador es el solicitante de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del solicitante de la ayuda.

En los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el período comprendido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, la ayuda se minorará proporcionalmente.

- b) En el caso de que la Solicitud de Ayuda y documentación referidas en el apartado anterior no sean remitidas dentro de los noventa días naturales desde la fecha de asignación del COVI, se cancelará la petición de inscripción en el Plan y se procederá a la anulación de la reserva de crédito. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid notificará al solicitante por conducto de la empresa instaladora adherida la cancelación de dicha solicitud y la anulación de la reserva de crédito.
- c) Si de la revisión de la documentación remitida contemplada en el apartado 5.a) de este artículo, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, se dará al solicitante por desistido en su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho desistimiento comportará el archivo de la solicitud y la anulación de la reserva de crédito. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid notificará al solicitante por conducto de la empresa instaladora adherida el archivo de la solicitud por desistimiento.
6. La presentación de la documentación justificativa referida en los apartados precedentes no obsta la eventual aplicación de controles posteriores para verificar la efectiva existencia y condiciones concretas de la actuación objeto de la ayuda, a los que los solicitantes de la ayuda deberán someterse.
7. Las resoluciones de concesión de la ayuda corresponden al Patronato de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid u órgano en quien delegue, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones, de los requisitos establecidos y de la documentación aportada. Dicha resolución será notificada por los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el legalmente establecido, contado desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.
9. Las resoluciones que dicte la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid ponen fin a la vía administrativa, y frente a las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Fundación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, todo ello de

conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Artículo 9. Incompatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.
2. A los efectos indicados en el presente artículo, junto con la solicitud de ayuda se cumplimentará por los solicitantes una declaración responsable de cualquier otra ayuda recibida o solicitada para la actuación subvencionable para la que se solicita la ayuda, conforme al anexo del Formulario 2 de la presente convocatoria.

Artículo 10. Pago de las ayudas

1. Esta subvención se concede en atención a la previa ejecución de la actuación subvencionable y su justificación por el beneficiario, por lo que el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que la ya acreditada en fase de concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por todo ello, la solicitud de ayuda tendrá los efectos de solicitud de pago.
2. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación y de verificación que se pueda llevar a cabo y dictada resolución de concesión de la subvención, se procederá al pago de la misma mediante transferencia bancaria al número de cuenta acreditado en la solicitud.
3. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo. El cumplimiento de estas obligaciones se constatará o acreditará en la forma establecida en el artículo 8.5 de la presente convocatoria.

Artículo 11. Seguimiento y control

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a la sede de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de General de Subvenciones.
2. Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura las funciones derivadas de la exigencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Corresponderán a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura las funciones derivadas de la Imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Publicidad

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la BDNS, estando condicionada su eficacia jurídica a la publicación de dicho extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
3. A efectos de publicidad, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid incorporará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas, tanto de las empresas adheridas como de los solicitantes, por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados a la actividad de tratamiento «Plan Renove de Calderas y Calentadores Individuales» de titularidad de esta entidad, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove indicado, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. Los destinatarios de los datos personales recabados serán otros órganos de las Administraciones Públicas en los casos previstos por la normativa en materia de subvenciones y siempre que sea necesario para la debida justificación y comprobación de las ayudas concedidas.
2. Las empresas Encargadas del tratamiento, tratarán por cuenta de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid las ayudas en el seno del Plan Renove Calderas y Calentadores Individuales. Como encargado de tratamiento facilitará al interesado, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, de acuerdo con los formularios 1 y 2.
3. Como Encargadas del tratamiento, las empresas se someten a la normativa vigente de protección de datos personales respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivado de la tramitación de la ayuda, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD. A tal efecto:
 - a) Las empresas adquieren el compromiso de controlar y custodiar la documentación que se le entregue para la tramitación de las ayudas y la obligación de que, ni la documentación ni la información facilitada o a la que accedan como consecuencia de la tramitación de las mismas, sea facilitada, por cualquier medio, a terceras personas. Asimismo, y en ningún supuesto, está autorizado su uso para sus fines propios o privados, o cualesquiera otros fines, incluida la publicación o reproducción. Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, la empresa responderá de los daños y perjuicios que se le causen a la Administración, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.
 - b) Las empresas han de garantizar la confidencialidad de los datos que les faciliten los interesados y de los que tengan conocimiento con ocasión de la convocatoria y se hacen responsables a estos efectos del uso indebido por parte de sus trabajadores.
 - c) Deberán garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid si descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos.

- d) El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, la empresa informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- e) Deberán adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 311/2021, 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural , debiendo informar al Responsable del tratamiento de cualquier incidente que pudiera afectar a los datos personales.
- f) Deberán colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brecha de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda.
- g) Una vez cumplida la tramitación de cada ayuda y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado del tratamiento devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del tratamiento. No obstante, el Encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la concesión de las ayudas. En todo caso, el responsable cancelará las credenciales otorgadas a las empresas para la incorporación en la aplicación de los datos requeridos en la convocatoria.

No obstante lo anterior, las empresas instaladoras adheridas podrán recabar y tratar los datos, en los términos establecidos en la normativa de protección de datos que les sea de aplicación, propios de su relación comercial con los clientes que se hayan inscrito al Plan Renove y, en su caso, obtenido la correspondiente ayuda conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

- h) Las empresas deberán dar traslado a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por la empresa con motivo de la solicitud de las ayudas, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 16. Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente resolución y en la orden de bases reguladoras de estas ayudas, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
EL DIRECTOR GERENTE

FORMULARIO 1. PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL PLAN

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/NIE:
Domicilio:	Nº
Código Postal:	Localidad: Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA (en caso de ser diferente al beneficiario/a)	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/NIE:
Domicilio:	Nº
Código Postal:	Localidad: Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:
Cargo:	
3. PRESUPUESTO (SIN IVA)	GASTO ELEGIBLE (SIN IVA)
4. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Domicilio:	Nº
Código Postal:	Localidad:
Combustible anterior a la sustitución:	<input type="checkbox"/> Carbón <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad
Combustible posterior a la sustitución:	<input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> GLP
Nuevo aparato a instalar:	<input type="checkbox"/> Caldera de condensación <input type="checkbox"/> Calentador estanco de bajo NOx
Información básica de protección de datos:	
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la LOPDGDD, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán tratados con el fin de gestionar correctamente los incentivos correspondientes al programa de ayuda en el que solicita participar, así como para la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (https://www.fenercom.com/politica-privacidad/). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>	
En _____ a _____ de _____ de _____	
FIRMA DEL BENEFICIARIO/A	

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--

FORMULARIO 2. SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA				
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/NIE:		
Domicilio:		Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:		
Teléfono:		Correo electrónico:		
Número de Empresa Instaladora Adherida:				
2. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A				
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/NIE:		
Domicilio:		Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:		
Teléfono:		Correo electrónico:		
3. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA (en caso de ser diferente al beneficiario/a)				
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/NIE:		
Domicilio:		Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:		
Teléfono:		Correo electrónico:		
Cargo:				
4. CÓDIGO DE VALIDACIÓN DEL INCENTIVO (COVI)				
5. IMPORTE DE FACTURA (SIN IVA)		GASTO ELEGIBLE (SIN IVA)		
6. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO				
Titular de la cuenta:				
Nombre de la entidad bancaria:				
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL/OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA
7. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN				
Domicilio:		Nº		
Código Postal:		Localidad:		
Combustible anterior a la sustitución: <input type="checkbox"/> Carbón <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad				
Combustible posterior a la sustitución: <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> GLP				
CUPS:				
En su caso, compañía distribuidora de gas: <input type="checkbox"/> Madrileña Red de Gas <input type="checkbox"/> Nedgia Madrid <input type="checkbox"/> Redexis Gas				
Fecha última inspección/revisión periódica:				
Nuevo aparato instalado: <input type="checkbox"/> Caldera de condensación <input type="checkbox"/> Calentador estanco de bajo NOx				
Marca:		Potencia (kW):		
8. IMPORTE DEL INCENTIVO				
9. DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO				
<ul style="list-style-type: none"> - Declara que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma. - Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda. - Que autoriza a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. 				
10. DECLARACIONES DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA				
<ul style="list-style-type: none"> - Se comprometo a gestionar, en nombre del cliente, la solicitud de ayuda del Plan Renove. - Asume los compromisos que se recogen en las Bases Reguladores, las cuales conoce y acepta en su totalidad. - Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda. 				
Información básica de protección de datos:				
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la LOPDGD, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán tratados con el fin de gestionar correctamente los incentivos correspondientes al programa de ayuda en el que solicita participar, así como para la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (https://www.fenercom.com/politica-privacidad/). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>				
En _____ a _____ de _____ de _____			En _____ a _____ de _____ de _____	
FIRMA Y SELLO/FIRMA DIGITAL DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA			FIRMA DEL BENEFICIARIO/A	
DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID			

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

1. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tiene pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
3. NO ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
 Sí ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

En caso de haberlas solicitado o recibido, complete los datos a continuación:

Administración, organismo o entidad pública concedente	Situación (1)	Importe de la ayuda solicitada u obtenida €

(1) C- Ayuda Concedida / S- Ayuda Solicitada pendiente de resolución / D- Ayuda Denegada

El destinatario último de la ayuda se compromete a comunicar todas aquellas solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy, aportando en su caso, copia de la resolución de concesión donde figure el importe de la subvención, así como la actuación subvencionada.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL BENEFICIARIO/A

FORMULARIO 4. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE INUTILIZACIÓN DE LOS APARATOS SUSTITUIDOS

EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA			
Nombre y apellidos/Razón Social:			NIF/NIE:
Número de Registro de Empresa Instaladora en el órgano competente			Gas:
			Instalaciones térmicas:
Nombre y apellidos del responsable o representante legal:			NIF/NIE
Domicilio (calle/plaza):			Nº:
Código Postal:	Localidad:	Tel.:	Móvil:
Email:			
DECLARA:			
que la <input type="checkbox"/> CALDERA <input type="checkbox"/> CALENTADOR <input type="checkbox"/> OTRO			
MARCA			
MODELO			
Nº PLACA			
COMBUSTIBLE			
RETIRADA DE:			
Calle			
nº/portal/piso/puerta			
localidad			
C.P.			
Ha sido inutilizada para su uso de forma permanente e irreversible.			
Lo que certifica a los efectos oportunos.			
Información básica de protección de datos:			
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la LOPDGDD, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán tratados con el fin de gestionar correctamente los incentivos correspondientes al programa de ayuda en el que solicita participar, así como para la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (https://www.fenercom.com/politica-privacidad/). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>			
En Madrid, a de de			
(FIRMA Y SELLO/FIRMA DIGITAL)			
LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA			
DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		